

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Art. 1.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 82 de 22 Marzo)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

Señor: Es un hecho indudable por todos reconocido, que las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes celebradas en estos últimos años han decaído en importancia artística, siendo más de atribuir este hecho á los procedimientos administrativos que han presidido y subsisten para su organización y funcionamiento, y á la falta de estímulo entre los concursantes que á signo alguno que pudiera representar verdadera decadencia en nuestro desarrollo y florecimiento artístico. Para evitar aquel mal y conseguir que las Exposiciones de Bellas Artes realicen el alto fin que el Estado les atribuye, se proyecta y propone la reforma del Reglamento vigente, dando carácter internacional á esos Certámenes artísticos, facilitando su organización y desenvolvimiento y estimulando con mayores recompensas á cuantos á dichas Exposiciones concurren.

Con tal objeto é inspirado en estos propósitos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Francisco Bergamín García.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Las Exposiciones

de Bellas Artes tendrán en lo sucesivo carácter internacional.

Para este efecto, Portugal y las naciones hispano americanas y portuguesas americanas se considerarán como invitadas constantemente á estas Exposiciones. De las naciones restantes se invitará por turno á cada Exposición á una de ellas, empezando para la próxima por la vecina nación francesa.

Art. 2.º La organización de estas Exposiciones estará á cargo de un Comité especial nombrado al efecto de Real orden y constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes ó el Delegado especial que por éste se designe.

Vicepresidente, un Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Como Vocales: dos pintores, dos escultores y un Arquitecto, cuyos nombramientos han de recaer en artistas premiados con medalla de honor ó de primera clase en nuestras Exposiciones ó en Exposiciones internacionales extranjeras anteriores; y

Secretario, el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministerio.

Estos cargos serán de libre elección del Ministro.

Art. 3.º En la nación especialmente invitada se nombrará una Comisión que no podrá exceder de cinco individuos, al objeto de que, puesta en relación con los artistas de aquel país é interesándose en el mejor éxito del Certamen, realice cuantos acuerdos y gestiones le encomiende la Comisión organizadora de la Exposición en Madrid.

Art. 4.º El Comité y la Comisión organizadora propondrán al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las invitaciones personales que deben dirigirse á los artistas, pudiendo hacerlo directamente una vez obtenida la aprobación del Ministro.

Art. 5.º Serán facultades del Comité la distribución de salas para las Naciones concurrentes, empezando en sus funciones desde que les sea comunicado á los individuos que le constituyen sus nombramientos respectivos, y haciendo las invitaciones con la antelación debida, á fin de que los envíos del extranjero puedan encontrarse en Madrid con un mes de anterioridad, por lo menos, á la fecha señalada para la Exposición.

Art. 6.º Los artistas españoles de notoriedad residentes fuera de España, así como los extranjeros que sean invitados á concurrir á la Exposición con sus obras, goza-

rán de franquicia en los transportes de éstas en pequeña velocidad.

Art. 7.º Los artistas españoles que en Exposiciones nacionales anteriores hubiesen obtenido Medalla de honor, primera ó segunda Medalla, estarán exentos de examen de admisión.

Art. 8.º Cada artista no podrá exponer más que dos obras. El tamaño de éstas no podrá exceder de tres metros.

El Comité organizador, después de transcurrir los plazos de admisión, y si el local lo permite, podrá hacer una excepción en el tamaño y número de las obras para dar á conocer determinadas personalidades artísticas.

Art. 9.º La próxima primera Exposición deberá celebrarse en Octubre próximo, quedando abierta el día 15 del mismo mes.

Los plazos de entrega de las obras para los artistas en general, los artistas españoles exentos del examen de admisión y los invitados del extranjero, se fijarán oportunamente por el Comité encargado de la organización del Certamen.

Art. 10.º El Jurado para calificar y colocar se nombrará por votación entre los artistas admitidos, el día que previo aviso con cinco de anterioridad, se señale por el Comité organizador.

Este Jurado estará constituido por cinco individuos: uno, designado por los expositores de la nacionalidad que concorra por invitación especial y en turno al Certamen; tres, votados por los artistas españoles, y un Presidente de la libre designación del Ministro y por delegación suya, que será Académico de Bellas Artes de San Fernando ó artista de reconocido mérito.

Art. 11.º El cargo de Jurado sólo podrá recaer en artistas premiados con medalla de honor ó primera medalla.

Habrán tres Secciones de Jurados, correspondiendo á la Pintura, Escultura y Arquitectura, con el mismo número de individuos, y estas Secciones funcionarán autónomamente y entregando ultimada de modo definitivo la propuesta de premios en los diez días siguientes al de apertura de la Exposición.

Art. 12.º El Jurado de la Nación invitada se personará en Madrid con la suficiente anticipación, por lo menos veinte días antes del de apertura de la Exposición, teniendo á su cargo la instalación de su Sección respectiva y entregando la redacción del catálogo de las obras correspondientes con diez días de anterioridad al de la apertura del certamen.

Art. 13.º Todos los Jurados tendrán igualmente redactados y confeccionados los catálogos de la Sección respectiva en igual plazo, ó sea con diez días de antelación al de la apertura del certamen.

Para facilitar este trabajo é impedir la presencia de fotógrafos en los locales de la Exposición durante el periodo en que ésta se organiza, los artistas enviarán las fotografías de sus obras por si pudieran ser incluidas en los catálogos.

Las condiciones y tamaños de esas fotografías serán fijadas por el Comité organizador y anunciadas con tiempo suficiente.

Art. 14.º Al día siguiente de la votación del Jurado y su nombramiento, los artistas que lo deseen podrán poner sus obras fuera de concurso.

Art. 15.º Las recompensas serán, si hubiese lugar á ello, y como máximo, las siguientes:

Para la Sección de Pintura: una medalla de honor, seis medallas de primera clase, 12 de segunda y 24 de tercera.

Para la Sección de Escultura: una medalla de honor, cuatro primeras medallas, ocho segundas y 16 terceras.

Para la Sección de Arquitectura: una medalla de honor, dos primeras medallas, cuatro segundas y ocho terceras.

En todas las Secciones podrán concederse las Menciones honoríficas que el Jurado estime oportuno.

No podrán transferirse de una Sección á otra estas recompensas, aunque en alguna hubieran quedado sin adjudicación, y habrá además condecoraciones, especialmente para determinadas personalidades de relevante mérito que concurrirán á nuestras Exposiciones, y que el Gobierno oportunamente fijará en su condición y cuantía, recompensas que serán concedidas por igual á los artistas de diferentes nacionalidades, á propuesta del Comité y designación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 16.º La designación y adjudicación de premios es totalmente distinta, y queda desligada de la adquisición de las obras por el Estado.

En lo sucesivo no se repelirán los premios, de suerte que cualquiera de ellos, primeras, segundas ó terceras medallas, para todos los efectos legales de concursos y honores oficiales, se entenderá de hoy en adelante que es bastante con una sola vez que se adjudique para todas las consecuencias que antes determinaba su repetición.

Art. 17.º La medalla de honor se-

rá votada para adjudicarse por los artistas expositores del Certamen que hubieren obtenido en anteriores Exposiciones medallas de honor, primeras, segundas ó terceras medallas.

Se hará la votación en el día que se señale por el Comité, dentro de los diez siguientes al de la apertura del Certamen, publicándose en el mismo día en que la votación se efectúe, la lista de premios, que los respectivos Jurados deberán entregar completa y definitiva para dicho plazo.

Art. 18. El Comité organizador, en unión de cada grupo de Jurados, queda encargado de designar las obras que merezcan y puedan ser adquiridas por el Estado con destino á nuestros Museos.

El mismo Comité queda facultado para gestionar de Corporaciones y Sociedades el que aporten ó desinen cantidades para la adquisición de obras á los artistas que figuren en la Exposición.

Art. 19. Las obras que se adquirirán en la Sección de Escultura lo han de ser en su materia definitiva y durable. De ser el modelo en yeso, á condición de entregarlo ejecutado en el material que se designe.

Art. 20. Queda en vigor, en cuanto no se modifica por el presente decreto, el Reglamento de 27 de Mayo de 1910.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García*.

«Gaceta» núm. 66 de 7 Marzo.)

## MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Pardo Ferrer.

Madrid 9 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Odessa, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Pastor de Pena y Romano.

Madrid 9 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Fonseca, de estado soltero.

Manuel Gao, de treinta y siete años, soltero, jornalero.

Manuel Graña, de treinta y siete años, soltero, jornalero.

José Monseny, de treinta y seis años, soltero, agricultor; y

Agustín Peladio.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Nueva Orleans participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Antonio Juan, de sesenta y siete años, casado.

J. L. Márquez, de setenta y tres años, casado, panadero.

Lola Martín, de setenta y seis años, viuda.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

«Gaceta» núm. 72 de 13 de Marzo.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 666.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha, se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Yecla, debiendo comenzar las operaciones el día 28 de Abril próximo, por la Vereda Real (Cañada), denominada de los Serranos, en el lugar del partido de Casa Almansa, donde limita esta provincia con el término municipal de Montealegre (Albacete). Siendo obligación del Alcalde, con arreglo al art. 88 del Reglamento, la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias; por el artículo 89, la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarle en sus trabajos y por el artículo 91 la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre. Practicará el deslinde el Delegado D. Salvador Chinesta Lorente, con la Comisión que se nombre al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición. Murcia 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 670.

#### SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

#### ANUNCIO

En el *Boletín Oficial* de esta provincia num. 71, correspondiente al día de hoy, aparecen dos anuncios de este Gobierno abriendo concurso para proveer en propiedad las plazas de Subdelegados de Medicina del partido de Lorca y de Farmacia del de Cieza; y como quiera que en ellos se omite por error el plazo de treinta días que ha sido señalado, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que los Sres. Médicos y Farmacéuticos que aspiren á dichas plazas, presenten en este Gobierno las instancias documentadas dentro del plazo de referencia, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el citado periódico oficial.

Murcia 24 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 673.

#### Circular.

Como medida previsora recuerdo á los Jefes de las estaciones sanitarias de los puertos del litoral de esta provincia y á los Sres. Alcaldes lo determinado en las disposiciones vigentes y en el párrafo 13 del artículo 27 del Reglamento de Sanidad exterior, acerca de la vigilancia sanitaria á que deben estar sometidos los viajeros sanos que proceden de lugares infestados. Aunque afortunadamente no existan

motivos de alarma, esta vigilancia es de suma importancia para la defensa sanitaria del país, y sería gravísima la responsabilidad en que las Autoridades incurrieran, si por falta ó negligencia hubiere peligro para la salud pública, por no haber sido aislada á tiempo alguna persona que por aquella circunstancia debiera ser vigilada.

En su virtud espero que todos los funcionarios de sanidad y los señores Alcaldes y especialmente los de Ayuntamientos marítimos cumplan con toda exactitud las disposiciones sanitarias adoptando todas las medidas preventivas que su celo les sugiera y dando de ellas conocimiento á este Gobierno, como de cualquier anomalía sanitaria que adviertan, significándoles la necesidad de que los servicios sanitarios se atiendan con gran eficacia, por la amenaza que ofrece la presencia de enfermedades infecciosas en lugares más ó menos próximos á España.

Murcia 24 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 671.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Anuncio.

Desde el día 3 al 10 del mes de Abril próximo, se practicará por el personal de esta Jefatura la demarcación de la mina «Ramonete», de la propiedad de D. Eugenio Machteflinckx, sita en el Barranco de la Poza del Baladre, diputación del Ramonete, término de Lorca, cuya mina tiene el número 18.971, y las colindantes siguientes:

Ortigosa, de D. Ramón Martínez Ortigosa (Lorca).

El Gilguero, de D. Luis Brugarolas, (Murcia).

Enmita 2.ª, de D. Luis Brugarolas, (Murcia).

La Perdiz, de D. Bartolomé Muñoz (Aguilas).

Hermenegilda, de D. Manuel Fernández Delgado, (Aguilas).

Murcia 24 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

## Cuarta sección.

Número 644.

#### Requisitoria.

Guarinos Martínez Pedro, hijo de Juan y Francisca, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Orán, provincia de Argelia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del primer Regimiento de Artillería de Montaña, Don Joaquín Gay y Borrás, residente en el Cuartel de San Agustín.

Barcelona doce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez instructor, Joaquín Gay.

Número 645.

#### REQUISITORIA

Martínez Martínez Félix, natural de Torregüera (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Torregüera (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán del Batallón Cazadores de Estella,

número catorce, Don José Montero Molina.

Olot nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—José Montero.

## Quinta sección.

Número 658.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 4.ª de la provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín Navarro Cánovas, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Damián Costa Navarro, que ha ofrecido cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, se adjudica dicho expresado inmueble, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 26 del corriente, ante el Notario D. Benedicto Manrique Castrillo. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, pudiendo dirigir edictos al *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», por resultar ignorado el paradero del deudor D. Joaquín Navarro Cánovas. Así lo mando y firmo en Lorca á diez y siete de Marzo de mil novecientos catorce.—El Agente, Ginés Caravajal.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, si bien se hace constar que no se describe la finca objeto de remate, por estarlo ya en dicho *Boletín* en once de Marzo, al núm. 60, firmo y sello la presente en Lorca á diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Ginés Caravajal.

Número 494.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 5 de Febrero último la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## CORVERA

Antonio Conesa Zaplana, 4'36 pesetas.  
Antonio León Soler, 2'10.  
Agustín Polo Conesa, 2'91.  
Carmen Perelló, 2'10.  
Francisco Barrancos Franco, 4'42.  
Francisco Navarro, 2'32.  
Felipe Gómez, 2'32.  
Felipe Aparicio Cegarra, 4'83.  
Gabriel Lorente Osete, 2'04.  
Isabel Urrea, 5'18.  
Isabel Ramírez, 2'32.  
José Hidalgo Barranco, 3'26.  
José Ramírez, 5'58.  
José López Torres, 6'98.  
José Guillamón Urrea, 7'28.  
Juan Gómez Urrea, 8'73.  
Josefa Urrea, 2'91.  
Juan F. Peñalver, 1'72.  
José García García, 2'91.  
José Izquierdo García, 2'32.  
Juan Soler Fernández, 3'49.  
Joaquín Fernández García, 2'62.  
José Baño, 4'94.  
José María y Rosa María Espinosa, 2'62.  
Leandro Ros, 2'32.  
María Covacho Peñalver, 2'91.  
Miguel Guillamón Forca, 2'32.  
Miguel Gabriel Ramírez, 2'32.  
Miguel, José y Gabriel Romero y otros, 2'56.  
Pedro Solano, 2'04.  
Pedro Ros Baños, 2'10.  
Pedro Soto Guillamón, 4'42.  
Pedro Ramón, 2'81.  
Pedro Cortado Giménez, 2'38.  
Viuda de Patricio Ruiz, 3'84.

## CARRASCOY

Antonio Peñafiel Conesa, 2'42 pesetas.  
Catalina García Lorca, 8'72.  
Francisco Lorca, 3'49.  
Gabriel García, 6'70.  
Luis García, 2'62.

## CAÑADAS

Francisco Molina Bastida, 3'49 pesetas.  
Francisco Sánchez Riquelme, 4'66.  
Francisco Almagro, 4'07.  
Francisco Ballester Conesa, 3'84.  
Francisco Lorca Sánchez, 10'24.  
Francisco Alcaraz, 2'91.  
Francisco Catalá Conesa, 7'28.  
Francisco Martínez Sánchez, 6'98.  
Ginés Cánovas López, 2'91.  
José Sánchez García, 7'86.  
José A. Pérez, 8'15.  
José Hernández Alor, 5'12.  
Juan Sánchez Ruiz, 6'70.  
Juan Tomás, 2'32.  
Joaquín y José Fernández López, 1'75.  
Juan Vera Sánchez, 2'05.  
Joaquín Castillo, 5'24.  
José Navarro Gómez, 9'60.  
José García Martínez, 2'72.  
José Sánchez García, 2'04.  
José Pérez, 5'52.  
Joaquín Fernández, 1'75.  
Juan García López, 9'02.  
Juan López, 2'91.  
José Ruiz Vicente, 1'62.  
Juan López, 4'42.  
José Manzano Cánovas, 10'76.  
José Sánchez, 12'80.  
Juan J. Tomás Fernández, 4'37.  
Josefa Martínez, 7'28.  
Miguel Cánovas Morales, 26'31.  
Manuel Ferrer, 4'95.  
Manuel Ruiz López, 2'77.  
María y José Martínez Cánovas, 2'75.

María Navarro, 7'28.  
Nicolás Conesa Sánchez, 9'89.  
Pedro Sánchez Fernández, 5'82.  
Pedro Liza Saura, 4'64.  
Pedro García García, 2'38.  
Rafael Sánchez Ruiz, 3'28.  
Ramón Conesa Fernández, 3'61.  
Santiago Sánchez, 2'45.

## GEA

Alfonso Avilés García, 8'44 pesetas.  
Antonio Cánovas Quesada, 2'68.  
Antonio Cánovas, 1'75.  
Antonio Navarro, 1'52.  
Alfonso Avilés Fernández, 8'44.  
Aua María Fernández, 2'32.  
Antonio Cánovas Antolinos, 1'63.  
Antonio Covacho Saura, 3'09.  
Francisco Giménez, 2'32.  
Javier Rodríguez García, 2'97.  
José B. Jlester Vera, 4'25.  
José Balsalobre Baño, 4'42.  
Juan Martínez, 4'42.  
José Peñalver Martínez, 9'62.  
José Pérez García, 2'68.  
José Baños Ruiz, 1'86.  
José María Buendía Guillén, 4'66.  
José A. Soto García, 13'68.  
Miguel Celdrán, 2'04.  
Matías Guillén, 3'26.  
Miguel García, 3'49.  
Pedro García, 5'82.  
Pedro Cermeño, 1'75.  
Ramón Pérez, 2'32.

## AVILESES

Alfonso García Avilés, 4'62 pesetas.  
Alfonso Avilés Fernández, 4'65.  
Agustín Navarro, 3'26.  
Antonio Hernández Martínez, 2'04.  
Antonio Hernández Albaladejo, 1'86.  
Francisco Forca, 3'49.  
Ginés Hernández García, 3'04.  
Gerónimo Sánchez, 2'32.  
Juan Ramón Ros, 1'75.  
Juan Lozano Sánchez, 4'65.  
José Carvajal, 8'73.  
Juan García Soto, 6'12.  
José Alvarez Egea, 2'32.  
Juan Carvajal Lozano, 2'91.  
José Sánchez García, 1'75.  
José Pérez Vivancos, 2'45.  
Miguel Covacho, 3'78.  
María Ros Carvajal, 3'20.  
Pedro Sánchez Gomariz, 3'49.  
Rosario Albaladejo Romero, 2'68.

## JURADO

Antonio García Hortelano, 9'95 pesetas.  
Cosme Muñoz Moreno, 9'89.  
Eulogio Conesa Meroño, 3'20.  
Francisco Martínez, 3'78.  
Francisco García Soto, 1'63.  
Ginés Sánchez Conesa, 1'52.  
Juan Bautista Espinosa, 5'24.  
Juan García, 10'18.  
José Soto Peñalver, 2'32.  
Joaquín Sánchez Solano, 2'62.  
José Madrign, 3'92.  
Miguel Zaragoza Martínez, 2'58.  
Nicasio Mateo, 5'94.  
Patricio Montoya, 4'65.  
Rafael Soto Gómez, 2'04.  
Ramón Conesa, 2'32.

## LOBOSILLO

Antonio Conesa Otón, 1'98 pesetas.  
Antonio Conesa Blaya, 5'64.  
Antonio Saura Conesa, 3'49.  
Andrés Ruiz, 5'07.  
Antonio Vera Pedreño, 1'75.  
Alfonso Conesa, 3'20.  
Alfonso Nieto, 2'10.  
Antonio Cegarra Egea, 1'87.  
Antonio Martínez Fenor, 2'33.  
Alfonso Conesa Bas, 5'25.  
Andrés Pedreño Sánchez, 13'86.  
Andrés Conesa Pérez, 15'02.  
Bartolomé Ros García, 2'91.  
Diego García Pagán, 5'24.  
Diego Espinosa Sánchez, 2'77.  
Fulgencio Roca Herrero, 2'16.  
Francisco Sánchez López, 7'80.

Isidro Conesa Blaya, 2'81.  
Juan Contreras, 11'17.  
José García Martínez, 4'77.  
Juan Beltrán Rosique, 1'52.  
Juan Blaya García, 2'50.  
Juan J. Blaya Madrid, 2'62.  
Juan Blaya, 8'44.  
Juan Nieto, 2'50.  
José Esparza Pedreño, 2'81.  
José Carrión, 3'67.  
Juan Blaya Conssa, 1'52.  
Jose Antonio Vera, 1'60.  
Juan Blaya Blaya, 2'32.  
Juan Antonio Urrea Calvo, 4'65.  
Juan Bernal Sánchez, 5'82.  
Leandro Martínez García, 6'17.  
Luisa Pedreño Giménez, 2'52.  
Manuel Espinosa Roca.  
Miguel Herrero Conesa, 1'75.  
Manuel Pérez Blaya, 1'75.  
Manuel López Gómez Blaya, 8'73.  
Manuel Sánchez Guillén, 4'94.  
Matías Meroño García, 15'72.  
Pedro Blaya Pedreño, 7'57.  
Pedro Conesa Hortelano, 2'32.  
El mismo, 1'92.  
Pedro Antonio Roca, 2'81.  
Pedro García Nieto, 6'64.  
Pedro García García, 19'04.  
Salvador Ros Sánchez, 2'81.  
Salvador Tomás Izquierdo, 2'04.

## LOS MARTINEZ

Antonio Vera Martínez, 4'07 pesetas.  
Antonio López García, 5'88.  
Antonio Montero Baños, 3'49.  
Antonio Vera Pedreño, 2'91.  
Antonio Gómez, 2'32.  
Bartolomé Montero Ríos, 10'48.  
Francisco Rosique García, 2'73.  
Francisco Mateos Baños, 2'04.  
Francisco Rosique Molero, 2'20.  
José Martínez García, 4'95.  
José Fructuoso, 2'57.  
José Peñalver, 2'68.  
Josefa Meroño Gómez, 6'87.  
José Ruiz, 7'80.  
Juan Solano Mario, 2'97.  
José López García, 2'32.  
José Rodríguez Sánchez, 2'16.  
José Vera García, 6'70.  
Josefa Gómez Carceles, 2'20.  
Manuela Sánchez Solano, 6'70.  
Pedro Antonio García, 1'92.  
Pedro García Avilés, 2'91.  
Pedro Pérez, 11'76.  
Pedro Hernández Pedreño, 3'02.  
Pedro Rosique García, 1'52.  
Pedro Solano García, 4'02.  
Tomás Solano García, 4'37.  
Vicente Ramón Ortiz, 3'20.

## SUCINA

Antonio Vivancos, 1'53 pesetas.  
Antonio Campillo, 9'54.  
Agustín Olmo Mercader, 7'28.  
Alfaro Olmo Navarro, 1'63.  
Antonio Fructuoso, 10'77.  
Antonio Villaseca Avilés, 3'20.  
Antonio Ros Escudero, 3'84.  
Concepción Sánchez, 9'51.  
Dolores Fructuoso, 2'32.  
Dolores Alcaraz Marín, 2'91.  
Fulgencio Hernández, 6'12.  
Francisco Giménez Sánchez, 3'49.  
Francisco Hernández, 13'97.  
Francisco Navarro Triviño, 7'28.  
Francisco Abellán, 4'36.  
Felipe Campillo Lorenzo, 21'83.  
Ginés Giménez García, 9'60.  
Gertrudis Giménez, 2'04.  
Juan Cortado, 3'49.  
José Navarro, 2'30.  
Isabel Sánchez, 2'68.  
José Campillo García, 3'49.  
José María Avilés Ortiz, 3'49.  
José María Avilés, 12'81.  
José Carrión, 4'91.  
José Giménez Olmo, 12'23.  
José Bernabé Sánchez, 4'66.  
Juan A. Avilés, 2'30.  
José Olmo Castejón, 1'52.  
Jesualdo Sánchez Martínez, 2'30.  
José Romero Alcaraz, 7'86.  
José Mercader Murcia, 12'51.  
José Navarro Sánchez, 8'15.  
Juan García Gómez, 4'37.  
Juliana Conesa Sánchez, 8'20.

María Sánchez Hernández, 2'30.  
Mariano Ortiz Avilés, 2'10.  
Mateo Alvarez, 3'84.  
María Avilés Gómez, 1'75.  
Miguel Navarro, 4'37.  
Miguel Sánchez Sánchez, 14'55.  
Pedro Martínez Vera, 9'04.  
Pedro Martínez Romero, 1'75.  
Ramón Albaladejo, 10'77.  
Ramón Baños Pérez, 1'75.  
Santos Alcaraz, 2'68.  
Tomás Belmonte Sánchez, 8'15.

## VALLADOLISES

Alfonso Cobacho, 1'52 pesetas.  
Antonio Zamora, Martínez, 7'40.  
Antonio Guillén Giménez, 1'63.  
Bartolomé Soto, 2'23.  
Bonifacio Leutisco, 3'90.  
Cristóbal Soto, 3'78.  
Domingo Díaz Giménez, 4'31.  
Domingo López Díaz, 3'03.  
Francisco Guillén Sánchez, 4'13.  
Francisco Martínez Marín, 1'63.  
Francisco López Giménez, 2'04.  
Francisco Sánchez Velasco, 21'01.  
Ginés Meroño Peñalver, 2'04.  
Ginés Hernández Ros, 2'68.  
Ginés Agüera Soto, 4'36.  
Ginés Sánchez Solano, 3'20.  
Ginés M. Andrés, 3'26.  
Gabino y Juan Muñoz Pérez, 6'34.  
Herederos de Joaquín Pérez, 9'60.  
Isidro García Conesa, 2'91.  
Justo Pedreño Velasco, 5'58.  
José Giménez, 9'37.  
Juan García Sánchez, 4'07.  
Juan Almagro Vidal, 5'06.  
Josefa Hernández, 1'92.  
José María García, 2'79.  
Joaquín Raipérez, 2'10.  
Juan Monreal, 3'78.  
Juan García Cegarra, 3'78.  
José Meroño Meroño, 3'26.  
José García Meroño, 2'91.  
Joaquín Martínez, 2'16.  
José López Giménez, 3'20.  
Martín Sánchez Solano, 1'98.  
María Buenaventura Pérez, 4'77.  
María Moreno Cegarra, 1'92.  
Pedro López Pintado, 1'68.  
Raimundo Muñoz Pintado, 2'81.

## ESPARRAGAL

Antonio Alcaraz Pereñiguez, 1'50 pesetas.  
Silvestre Fernández Martínez, 1'50.  
Julián González Avilés, 1'67.  
Antonio García Costa, 1'60.  
Herederos de Isidoro Campillo, 1'50.  
Fulgencio Martínez Pintado, 1'67.  
Pedro Navarro Sánchez, 3'00.  
Enrique Olivares Barba, 2'79.  
Joaquín Plaza Pardo, 1'50.  
Teresa Pérez López, 1'67.  
Carmen Ruiz Pérez, 1'89.  
Juan Hernández García, 1'67.  
Juan Alemán Sánchez, 1'50.  
Francisco José Botia, 1'67.  
Pedro Egea Romero, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 595.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECIA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corpo-

ración en el mes de Febrero último, dice así:

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pizana.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que se había suspendido la remisión del *Boletín Oficial*, por estar sin satisfacer la suscripción del año anterior, acordándose su pago.

Se dió cuenta del extracto de sesiones del mes de Enero último que fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes actual, acordándose por unanimidad su aprobación.

Igualmente se presentó el estado de la recaudación de consumos en el mes de Enero último, importante 8.418'47 pesetas, en la forma siguiente: radio 7.606'24 pesetas, conciertos de 1913, 228'06 pesetas, conciertos de 1914, 584'17 pesetas, acordándose aprobarla y que se ingrese en arcas municipales, liquidándose la parte que corresponde al Tesoro.

Visto el oficio del Sr. Gobernador, en que manifiesta ser de la competencia de este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se acordó que en la próxima sesión, se estudie el pliego de condiciones con detención.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Asimismo fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto carcelario.

Fué nombrado Administrador interino de consumos D. José Vinagre Soriano.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pizana.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de la renuncia que del cargo de Oficial 3.º de Secretaría, ha presentado Don Agustín Navarro Tomás, aceptándose y nombrando en su lugar á D. Diego Vicente Azorín.

Se acordó dar una gratificación de 75 pesetas á D. José Vinagre Soriano, por el trabajo que le ha proporcionado, desempeñar la plaza de Administrador de consumos, desde el 6 de Enero último, con cargo á imprevistos.

Puesto á discusión el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se hicieron las modificaciones convenientes, debido á ser distinto el número de años del arriendo.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Por el Sr. Alcalde se le hizo presente que por D. Francisco Vera Ferrando, le ha sido hecha la proposición de que interin no concluya de regarse la Rabosera creia conveniente que debiendo empezar el riego de la huerta, el día 16 del mes actual para evitar perjuicios, y á calidad de devolución se diese principio al riego de la huerta con el agua recientemente alumbrada por Don Pascual García Candela.

El Ayuntamiento manifestó que tratándose de un asunto de tanta importancia debía estudiarse detenidamente; y al efecto se designaba en comisión al Sr. Alcalde, á D. Antonio Ortega y D. Vicente Tomás quienes consultaran á los regantes á quienes pueda seguir perjuicio.

Por el Concejal Sr. Navarro se expuso que del seno de la Corpora-

ción se nombre una Comisión para la rescisión del contrato con la empresa de San Isidro y por unanimidad se facultó al Sr. Alcalde para que se adopte la resolución más favorable.

Fueron designados los testigos para declarar los expedientes de quintas, así como el capitán aprobante, Médicos y taladores que han de actuar en el presente reemplazo.

Por el Sr. Presidente se expuso con respecto á la proposición del Sr. Vera que el agua que se emplee en el riego de la huerta, en vez de devolverla, se pague á D. Pascual García, aprobándolo la Corporación.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pizana.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

No habiéndose reclamado contra las listas de Compromisarios, se consideran como definitivas las publicadas, debiendo hacerse públicas antes del día ocho de Marzo próximo.

Fué dada lectura por el Secretario, previa orden del Sr. Presidente de la «Gaceta» en que se publica el Real decreto disolviendo las Cortes y convocando á elecciones generales para el día ocho de Marzo próximo y de Senadores para el veintidós.

Por el Concejal Sr. Navarro se suplica al Sr. Alcalde que se traiga á esta sesión y se lea una solicitud firmada por centenares de individuos en Julio de 1913, pidiendo que con sondeos, máquinas y otros análogos procedimientos, se aumente el manantial del agua principal. El Alcalde accede á ello y á todo lo que pueda redundar en beneficio del vecindario y en su virtud se nombra además de la Comisión permanente á los Sres. Navarro, Tomás, Alonso y Alviñana, para estudiar el asunto. El Sr. Concejal D. Antonio Ortega ruega al Sr. Alcalde practique las gestiones necesarias para averiguar cuantos han sido los días de sobras en 1909, 1910, 1911, 1912 y cuantos días de 1913.

El Alcalde promete satisfacer sus deseos.

Manifiesta el Sr. Presidente debe procederse á la adquisición de palmas y alerías, estando conforme la Corporación.

Acto seguido se dió cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal en su artículo sesenta y ocho, cuyo servicio quedó cumplimentado.

Dióse cuenta de la certificación de fallidos por territorial de los años 1901 al 1907, presentada por el Agente ejecutivo de esta zona. El Ayuntamiento enterado acordó unánimemente se proceda en la forma que previene el art. 115 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Por el Sr. Alcalde se expuso que aunque son escasos los ingresos del agua principal, habida en cuenta que al posesionarse este Ayuntamiento, se encontró vendida casi en su totalidad el agua de sobras, sin aparecer su importe en arcas, no obstante hay que proceder á ciertas reparaciones de cauces y demás necesario, siendo aprobada esta moción por los Sres. Concejales.

Se concedió licencia para unos días á los Sres. Alcaldes Presidentes y primer Teniente para ausentarse de esta población.

Supletoria del día 25.

Presidencia del 2.º Teniente Alcalde D. Juan Azorín Bautista.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de la relación de partidas incobrables de descubiertos por territorial de los años 1901 al 1907, se acordó declararlas partidas fallidas y que se expongan al público en periodo de reclamaciones, dando cuenta de su resultado.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Asimismo fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto carcelario corriente.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que por olvido no dió cuenta en sesiones anteriores del nombramiento hecho en tres del actual de D. Juan Azorín Azorín, en sustitución de Felipe Tolosa Villanueva de peón de calles. El Ayuntamiento acordó que dicho nombramiento se entienda hecho á contar desde aquella fecha para que no redunde en perjuicio del nombrado.

Yecla 5 de Marzo de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Morales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión supletoria celebrada hoy, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Yecla 11 de Marzo de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Albiñana.

### Octava sección

Número 655.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Blanco Palomares Antonio, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, Jacometrezo, 49, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, Secretaría de Don José Bayo, para hacerle saber como ofendido en causa por lesiones, contra José Navarro Molina, instruida por este Juzgado, con el número 75, de 1913, la indemnización de 58 pesetas, que le ha de abonar dicho Navarro, que ha sido condenado en sentencia de 10 de Enero último, dictada en dicha causa por la Sección primera de la Audiencia de Murcia.

Cartagena diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 629.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TREMP

### Edicto.

González López Eduardo, soltero, albañil, natural de Murcia, residente últimamente en Poble de Segur, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en causa sobre estafa y juegos prohibidos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Número 647.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Por la presente se cita á Monsieur Raoul Bernard Rofix, de veintidós años, casado, artista, de nacionalidad francesa y domiciliado últimamente en esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas sobre lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia doce de Marzo de mil novecientos catorce.—Los hombres buenos habilitados para actuar como Secretarios, José Baleriola y Pedro García Córcoles.

### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

#### Situación en 14 Marzo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15 155.005'07
Imposiciones durante la semana...	505.461'89
Suma...	15.660.466'96
Reintegros...	278.882'33
Saldo...	15.381.584'63

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.